TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 172303

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2570 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMP AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 112 VIVIENDAS UNIFAMILIARES A LA COMUNIDAD INDÍGENA NEPOXEN", PROPONENTE ES LA COMUNIDAD INDÍGENA NEPOXEN Y LA ENTIDAD EJECUTORA ES EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA REPRESENTADO POR EL SEÑOR SILVIO FARIÑA MARTÍNEZ, A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO MATRICULA Nº P04-338, PADRÓN Nº 566, UBICADO EN EL DISTRITO DE PUERTO PINASCO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYE

Asunción, 22 de diciembre del

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, **EXP. SEAM Nº 16.359/2.016, presentado a ésta Secr por el Consultor Ambiental Ing. Silvio Fariña, con REG. CTCA Nº I-544, del proyecto "Construcción de 112 viviendas unifamiliares a la Comu Indígena Nepoxen", Cuyo Proponente es la Comunidad Indígena Nepoxen y la Entidad Ejecutora es el Servicio de Asistencia Técnica (SAT), repres por el Señor Silvio Fariña Martínez, a ser desarrollado en el inmueble identificado con Matricula Nº P04-338, Padrón Nº 566, ubicado en el Distrito de Pinasco, Departamento de Presidente Hayes.**----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipu publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del **Memóránd 1572/2016** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la menci actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto tiene por objeto la implementación del proyecto de conjuntos habitacionales para grupos organizados, promovido por la Secretaria Na de la Vivienda y del Hábitat, a través del Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS), a través del Plan Maestro de otorgamiento de Sub Habitacionales, siendo ejecutores el Servicio de Asistencia Técnica (SAT), el Ing. Silvio Fariña Martínez, habilitado por Resolución SENAVITAT N siendo el grupo organizado la Comunidad Indígena Nepoxen la beneficiada con la construcción de 112 viviendas unifamiliares.----------

Que, el proponente, a través de una declaración jurada, declara que las informaciones brindadas son veraces.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carác Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su ampliación y modificación D Nº 954/13.----------

Que, el Art 4 del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entende evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuic exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliac posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambient** Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el im sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico), **condicionada a la presentación de los planos aprobados por la Municipalidad y/o Cuerpo de Bomberos.**----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de C Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo** y d disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambi quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplim **cada 2 (dos) años,** de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/1

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipal como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en e 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al pl gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disp una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuici inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los misn cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **Nº 172.303 (ciento setenta y dos mil trescientos tres).**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Econ. Nelson Caballero. Director General